

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**  
**Licenciatura en Ciencias de la Comunicación**

**BASES PARA LA PROVISIÓN EFECTIVA DE CARGOS GRADO 2**  
**(LLOA --SOBRECALIFICADOS - CARRERA DOCENTE)**

**1. CONVOCATORIA**

**1.1 Objetivo:** Provisión de cargos Efectivos de Asistente de las distintas asignaturas que componen el Plan de Estudios de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación.

**1.2. Definición:** El cargo de Grado 2 se desempeñará en la materia que el llamado específico determine, y con una carga horaria de 10 horas.

La dotación horaria se adecuará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Ejercicio de las Funciones Docentes por sola resolución de Comisión Directiva o CED, sujeta a disponibilidad presupuestal.

**1.3. Procedimiento: Llamado a aspirantes**

La Comisión Directiva determinará si las puntuaciones serán de Tipo I o II.

**1.4 Normas que rigen el llamado:**

- Estatuto del Personal Docente de la Universidad de la República.
- Ordenanza de Organización Docente de la Universidad de la República

**2. FUNCIONES DEL CARGO**

De la Ordenanza de Organización Docente de la UDELAR: “**Grado 2:** Se ejercerán sobre todo tareas de colaboración, orientadas hacia la formación del docente, pero, a diferencia del grado 1, se requerirán conocimientos profundos en uno o más aspectos de la disciplina. Se procurará encomendar al docente tareas que requieran iniciativa, responsabilidad y realizaciones personales.”

**3. MERITOS, ANTECEDENTES Y MEMORIA**

La Comisión Asesora, deberá considerar los méritos y antecedentes y memoria de los aspirantes teniendo en cuenta los siguientes elementos:

**a) Títulos y estudios superiores**

Se tendrán en cuenta los títulos y estudios superiores con especial atención a su vinculación con las especificaciones del cargo al que se aspira y, siempre que corresponda, al perfil del vector de disciplinas o de la asignatura, establecidos en el Plan de Estudios de la Licenciatura que debe tener a la vista la Comisión Asesora.

Se incluirán los estudios y títulos de grado obtenidos en la carrera de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de la República, en otros Servicios de la Universidad de la República y en otras instituciones de reconocido nivel académico en el ámbito de la educación superior o terciaria, según el siguiente orden:

- 1) títulos universitarios específicos para el cargo a proveer
- 2) títulos universitarios en disciplinas afines con el cargo a proveer;
- 3) otros títulos universitarios o asimilables que impliquen aportes a las actividades del cargo.

Se asignará hasta un 75% del puntaje máximo establecido para títulos y estudios superiores a los títulos de grado. La calificación podrá incrementar dicho porcentaje si el aspirante también presenta:

1) títulos de posgrado o grado de avance en estudios de posgrado valorados según su vinculación con el cargo y el reconocimiento de la institución que los otorgó o donde se realizan;

2) cursos de capacitación, actualización o especialización de educación permanente brindados por la Universidad de la República según su vinculación con el cargo.

El aspirante que presente estudios realizados en instituciones distintas a la Universidad de la República deberá presentar también los Planes de Estudio y los Programas respectivos y explicitar las cargas horarias o créditos correspondientes, de lo contrario la Comisión Asesora no considerará tales méritos, respecto a los Programas el aspirante podrá justificar su no presentación. La Comisión Asesora hará explícita en el acta la validez o no de dicha justificación.

#### **b) Actuación en enseñanza**

Se tendrá en cuenta la experiencia en enseñanza, la formación pedagógico-didáctica y la producción de obras didácticas; todo esto valorado según su vinculación con el perfil del cargo al que se aspira.

Se incluye la enseñanza en la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación de la Universidad de la República, en otros Servicios de la Universidad de la República, en otras instituciones de reconocido nivel académico en el ámbito de la educación superior o terciaria y en otras ramas de la enseñanza.

La experiencia en enseñanza se valorará también por la forma en que se accedió a cada cargo documentado, el grado de responsabilidad en ellos, el reconocimiento de las instituciones donde fueron ejercidos y, subsidiariamente, la antigüedad. Asimismo se valorarán tareas honorarias debidamente probadas e incluidas en una estructura docente según su vinculación con el cargo al que se aspira.

Al valorar la producción de obras didácticas se tendrá en cuenta, asimismo, el marco institucional que respaldó su publicación.

Se asignará hasta un 60% del puntaje máximo establecido para *Actuación en enseñanza* a la experiencia docente y la producción de obras didácticas. También se tomarán en cuenta los títulos y cursos de formación pedagógico-didáctica brindados por la Universidad de la República o instituciones de reconocida competencia.

Se asignará hasta un 40% del puntaje máximo establecido para *Actuación en enseñanza* a la formación docente.

#### **c) Actuación en investigación y producción científica**

Se tendrá en cuenta el aporte del aspirante a la producción y aplicación de conocimientos sea como integrante de un equipo o sea en el desarrollo de investigaciones individuales, valorados según su vinculación con el cargo y al marco institucional en el que se realizaron y que la Comisión Asesora no entienda que es más adecuado incluir en *Actuación profesional*.

Podrán incluirse aquellas investigaciones que se hayan realizado en el marco de actividades profesionales, siempre que ello no implique duplicación en la asignación de puntajes.

Los documentos que se considerarán son: ensayos, monografías y tesis no curriculares, publicaciones científicas, ponencias, así como producciones audiovisuales, fotográficas, gráficas y sonoras que contribuyan a la generación de conocimiento. En el caso de monografías de grado, de tesis de maestría o documentos elaborados en el marco de la

actividad profesional, la Comisión Asesora, por razones fundadas vinculadas con el nivel de excelencia de tales trabajos, podrá otorgar el puntaje por las mismas en este ítem.

Cuando la labor de investigación o producción se haya realizado en un marco institucional, deberá especificarse la institución, las características, la duración y las actividades realizadas por el aspirante al cargo. En todos los casos deberá indicarse si los trabajos fueron evaluados (por tribunales académicos, de referato, jurados, etcétera).

De sus trabajos de investigación o producción científica que el aspirante considere principales deberá señalar la contribución de cada uno de ellos a la generación o aplicación de conocimientos y, en los realizados en equipo, el nivel de responsabilidad que le cupo. En todos los casos, los trabajos deberán estar a disposición de la Comisión Asesora. Ésta deberá realizar un análisis crítico de aquellos que el aspirante consideró principales.

#### **d) Otras actividades académicas**

Se tendrá en cuenta, valorados de acuerdo con la importancia de la actuación correspondiente y su vinculación con el cargo al que se aspira, la participación activa en reuniones científicas, las invitaciones de instituciones académicas, la obtención de premios en concursos científicos o académicos, la participación como jurado o árbitro en premios relacionados con la actividad científica o académica, la actuación en la formación de investigadores, la integración de sociedades científicas y la participación en comisiones de referato o como jurado o editor en publicaciones arbitradas.

#### **e) Actuación profesional**

Se tendrán en cuenta el desempeño de funciones en la administración pública o en la actividad privada y el nivel de responsabilidad que le cupo en ellos, valorados de acuerdo con la importancia de la actuación correspondiente y su vinculación con el cargo al que se aspira.

Asimismo, se considerarán los trabajos escritos, audiovisuales, fotográficos, gráficos, sonoros, etcétera, así como la obtención de premios, la participación como jurado y otras actividades vinculadas con el ejercicio profesional. En los casos en que trabajos específicos realizados en el marco de la actuación profesional impliquen actividades o productos que se puedan calificar como de investigación o de enseñanza deberán ser evaluados en *Actuación en investigación y producción científica* o en *Actuación en enseñanza*, según corresponda y exclusivamente.

#### **f) Actuación en extensión y relacionamiento con el medio**

Se considerarán las actividades de extensión y relacionamiento con el medio realizadas en el ámbito de la Universidad de la República.

Serán consideradas relevantes las actividades de extensión de carácter institucional generadas desde la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación y aquellas vinculadas con el área de la comunicación que buscan poner a la Universidad en diálogo e interacción con los diferentes sectores de la sociedad.

#### **g) Actuación en cogobierno y gestión**

Se tendrá en cuenta la integración de Órganos de cogobierno de la Universidad de la República y comisiones institucionales en representación de alguno de los Órdenes que integran el cogobierno universitario y la representación de Servicios o reparticiones de la Universidad de la República en instancias de la misma Universidad o externas a ella.

#### **h) Otros méritos y antecedentes**

Se tendrá en cuenta, valorados de acuerdo con la importancia de la actuación correspondiente y su vinculación con el cargo al que se aspira, toda otra actividad que no esté comprendida en los ítems precedentes y pueda constituir un antecedente favorable para el aspirante.

#### **i) Memoria**

Se presentará conjuntamente con la aspiración una Memoria en un máximo de cuatro páginas donde el aspirante deberá expresar su visión del cargo, la temática implicada y sus aportes en el ejercicio de la función del mismo en el contexto de la actividad académica de la Licenciatura.

La Comisión Asesora considerará si resulta oportuna la necesidad de ampliar, mediante entrevista individual con los aspirantes involucrados que superen el 50% del total del puntaje establecido, el contenido de la Memoria.

### **4. EVALUACION Y PUNTAJES**

El aspirante que no alcance el 50% del puntaje máximo no contará con méritos para su designación.

La Comisión Asesora deberá apreciar los méritos de los aspirantes especificados en estas bases de acuerdo con los siguientes máximos:

<b>ÍTEM</b>	<b>Grado 2</b>	
	<b>I</b>	<b>II</b>
<b>Títulos y estudios superiores</b>	<b>25</b>	<b>25</b>
<b>Actuación en enseñanza</b>	<b>15</b>	<b>10</b>
<b>Actuación en investigación y producción científica</b>	<b>10</b>	<b>5</b>
<b>Otras actividades académicas</b>	<b>4</b>	<b>4</b>
<b>Actuación profesional</b>	<b>10</b>	<b>20</b>
<b>Actuación en extensión y relacionamiento con el medio</b>	<b>7</b>	<b>7</b>
<b>Actuación en cogobierno y gestión</b>	<b>4</b>	<b>4</b>
<b>Otros méritos y antecedentes</b>	<b>5</b>	<b>5</b>
<b>Memoria</b>	<b>20</b>	<b>20</b>
<b>MÁXIMO PUNTAJE TOTAL DE MÉRITOS Y ANTECEDENTES</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

Bases aprobadas Res. Comisión Directiva 5/11/2008

Bases aprobadas Res CED 2 de fecha 1/12/2008